

SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 1 de Julio de 1809.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	f.	d.	lib.	f.	d.		
Mercad. qu. desde	1	4	1 á	1	7	4	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy diez onzas y med.	
Aceyte } Tendero quartan ..	1	4	4	1	7	5		
} Jabonero id .. .. .	0	18	0	1	2	2		
Candeal barquilla .. . . . .	1	6	8	0	0	0		
Trigo grueso id. .... . . . .	1	1	0	0	0	0		
Trigo de ludas id. .... . . . .	0	18	0	0	0	0		
Trigo Forastero id. .... . . . .	1	0	0	0	0	0		
Cebada id. .... . . . . . . . . .	0	8	6	0	0	0		
Avena id. .... . . . . . . . . . .	0	6	0	0	0	0		
Precios del último mercado. } Habas almud. ...	0	2	8	0	4	0		Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas, valen hoy 20 dineros.
} Guijas id. .... . . . . . . . . .	0	2	8	0	0	0		
} Gabanzos id. ...	0	3	4	0	0	0		
Carbon de Encina arroba ....	0	5	0	0	5	2		
— de Mata id. .... . . . . . . . . .	0	4	0	0	4	2		
Algarrobas quintal .. . . . . . . . . .	0	15	0	0	16	0		
Queso id. .... . . . . . . . . . . . . . . .	9	0	0	15	0	0		
Lana id. .... . . . . . . . . . . . . . . .	13	5	0	15	0	0		
Cañamo id. .... . . . . . . . . . . . . . . .	18	0	0	20	5	0		
Paja id. .... . . . . . . . . . . . . . . . . . . .	0	7	0	0	8	6		

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

- De Mataró dia 23 La Javega del P. Juan Puyol Mall. con 10 pasag. cargo de terralla y cola.
- De Tarragona dia 25 La Javega nombrada la Divina Pastora su P. Vicente Frangel Ingles con 6 pasag. en lastre. El Laud del P. Christobal Mercadal Mall. con 8 pasag. cargo de mercaderias y valija salió el dia 22. Dia 29 La Javega del P. Rafael Porcell Mall. en lastre.
- De Argel dia 25 El Laud del P. Juan Martorell Mall. con un pasag. y cargo de mercaderias. El Javeque del P. Rafael Verger Mall. con cargo de varios géneros.

De Valencia dia 26 El Laud del P. Juan Bosch Mall. con 2 pasag. en lastre. El Laud del P. Vicente Marques Valenciano con 3 pasag. y cargo de arroz.

De Mahon y Cabrera dia 26 El Mistico de S. M. nombrado el Aguila su Comandante el Teniente de Navio D. Mateo Togores, trae de comboy la Polacra del Cap. Gabriel Gia con 90 oficiales 142 asistentes y 4 mugeres prisioneros franceses.

De Alicante dia 27 La Tartana del P. Miguel Pasqual Mahones con 4 pasag. cargo de azucar y añil.

De Mahon dia 29 El Javeque del P. Mateo Coll Mall. con 17 pasag. cargo de arroz y valija sali6 ayer, trae de pasajero al Excmo. Sr. Marques Blandel Drohast Teniente general de los Reales exércitos.

De Cartagena dia 29 La Fragata de S. M. nombrada la Lucia su Comandante el Cap. de Navio D. Josef Mollinedo destinado á guardar la Isla de Cabrera.

De Blanes dia 29 El Javeque del P. Antonio Verger Mall. con un pasag. en lastre.

*Real Decreto que prepara el restablecimiento de nuestra antigua constitucion y la reforma de los abusos introducidos.*

El Pueblo Español debe salir de esta sangrienta lucha con la certeza de dexar à su posteridad una herencia de prosperidad y de gloria digna de sus prodigiosos esfuerzos y de la sangre que vierte. Nunca la Junta Suprema ha perdido de vista este objeto que en medio de la agitacion continúa causada por los sucesos de la guerra ha sido siempre su principal deseo. Las ventajas del enemigo debidas menos á su valor que à la superioridad de su número llamaban exclusivamente la atencion del Gobierno; pero al mismo tiempo hacian mas amarga y vehemente la reflexion de que los desastres que la Nacion padece han nacido únicamente de haber caido en olvido aquellas saludables instituciones que en tiempos mas felices hicieron la prosperidad y la fuerza del Estado.

La ambicion usurpadora de los unos: el abandono indolente de los otros, las fueron reduciendo à la nada; y la Junta desde el momento de su instalacion se constituy6 solemnemente en la obligacion de restablecerlas. Llegó ya el tiempo de aplicar la

mano á esta grande obra y de meditar las reformas que deben hacerse en nuestra administracion , asegurandolas en las Leyes fundamentales de la Monarquía que solas pueden consolidarlas , y oyendo para el acierto , como ya se anunció al público , á los sabios que quieran exponerla sus opiniones.

Queriendo , pues , el Rey nuestro Señor D. Fernando VII , y en su Real nombre la Junta Suprema Gubernativa del Reyno , que la Nacion Española aparezca á los ojos del mundo con la dignidad debida á sus heroycos esfuerzos ; resuelta á que los derechos y prerogativas de los Ciudadanos se vean libres de nuevos atentados , y á que las fuentes de la felicidad pública , quitados los estorvos que hasta ahora la han obstruido , corran libremente luego que cese la guerra y reparen quanto la arbitrariedad inveterada ha agostado y la devastacion presente ha destruido ; ha decretado lo que sigue.

I. Que se restablezca la representacion legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes , convocándose las primeras en todo el año próximo , ó antes si las circunstancias lo permitieren.

II. Que la Junta se ocupe al instante del modo , número y clase con que atendidas las circunstancias del tiempo presente , se ha de verificar la concurrencia de los Diputados á esta augusta asamblea ; á cuyo fin nombrará una comision de cinco de sus Vocales que con toda la atencion y diligencia que este gran negocio requiere , reconozcan y preparen todos los trabajos y planes , los quales exâminados y aprobados por la Junta han de servir para la convocacion y formacion de las primeras Cortes.

III. Que ademas de este punto que por su urgencia llama el primer cuidado , extienda la Junta sus investigaciones á los objetos siguientes , para irlos proponiendo sucesivamente á la Nacion junta en Cortes. = Medios y recursos para sostener la santa guerra en que con la mayor justicia se halla empeñada la Nacion hasta conseguir el glorioso fin que se ha propuesto. = Medios de asegurar la observancia de las Leyes fundamentales del Reyno. = Medios de mejorar nuestra Legislacion , desterrando los abusos introducidos , y facilitando su perfeccion. = Recaudacion ,

administracion , y distribución de las rentas del Estado. = Reformas necesarias en el sistema de instruccion y educacion pública. = Modo de arreglar y sostener un ejército permanente en tiempo de paz y de guerra , conformándose con las obligaciones y rentas del Estado. = Modo de conservar una Marina proporcionada à las mismas. = Parte que deban tener las Américas en las Juntas de Corte.

IV. Para reunir las luces necesarias à tan importantes discusiones la Junta consultará à los Consejos , Juntas superiores de las Provincias , Tribunales , Ayuntamientos , Cabildos , Obispos y Universidades ; y oirá à los sabios y personas ilustradas.

V. Que este Decreto se imprima , publique y circule con la formalidades de estilo para que llegue à noticia de toda la Nacion.

Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = El Marques de Astorga Presidente. = Real Alcázar de Sevilla 22 de Mayo de 1809. = A Don Martin de Garay.

#### *Continuacion del discurso sobre la intolerancia.*

No hagamos mèrito por ahora de la ruina de la Religion , citèmonos precisamente al gobierno civil , y sin que los quarenta ò mas millones de nuestros huéspedes se compongan de los indómitos Africanos , vease si seria inevitable un trastorno general de toda la Monarquia , aunque viniesen las Naciones cultas y pacificas de las hetadas guaridas del Norte. ¿ Seria creible que se contentasen con traernos sus industrias y sus fábricas, sin inquietarnos en nuestras leyes , costumbres y gobierno ? ¿ Vinieron los Cartagineses , los Romanos , los Godos y demas Naciones à España con solo el fin de hacer industriosos , ricos y comerciantes a los sencillos naturales ? ¿ ó vinieron à destruirlos baxo de aquel hermoso pretexto ? Todos hicieron lo mismo que ha sucedido y sucederá siempre , el mayor número subyuga al menor , y esta felicidad nos propone el Correo de Madrid , y su proyecto conspira à la ruina del Estado con apariencia de solicitar su aumento.